



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por ley N°822 del 12/01/96

## REGLAMENTO PARA PROCESOS DE EXPEDICIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTAS DE EXÁMENES

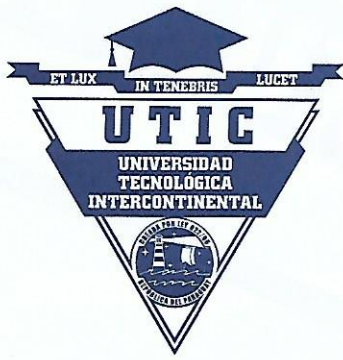
**Artículo 1°:** Los procesos de Expedición y Conservación Documental de las Actas de Exámenes se registrarán por el Artículo 9° del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, que reza lo siguiente:

El registro de las calificaciones de carreras y programas se realizará a través del Sistema de Gestión Pedagógica Docente (SISGEPE), aprobado por Resolución CSU N° 19 del 16-03-2020, teniendo en cuenta que:

- a) Los datos referidos a las evaluaciones aplicadas en el desarrollo de una asignatura serán cargados por el docente en el SISGEPE. Por lo tanto, será responsabilidad del mismo los datos proporcionados al sistema.
- b) El Coordinador Académico de la Sede, realizará la verificación del cargado al que se refiere el artículo anterior. En caso de que los datos cargados por el docente sean correctos, el Coordinador Académico confirmará la Planilla de Calificaciones.
- c) Una vez confirmada la Planilla de Calificaciones por el Coordinador Académico, se publicará en el sistema de la UTIC de modo que los estudiantes conozcan sus calificaciones correspondientes.
- d) La planilla de calificación se imprimirá en un ejemplar que será firmada por todos los docentes que intervinieron o aplicaron la evaluación, el Secretario Académico y el Director de Sede.
- e) Una vez firmada la planilla será escaneada o digitalizada, debiendo ser archivada considerando una clasificación por carrera y fecha. Las copias de resguardo serán realizadas en discos externos.
- f) Las planillas digitalizadas serán remitidas, vía correo electrónico, trimestralmente a la Dirección de Calificaciones, conforme al Calendario de entrega establecido por la misma.
- g) La Dirección de Calificaciones archivará la planilla por tiempo indefinido, en archivos digitales clasificados por sedes, carreras y fechas. Las copias de resguardo serán realizadas en discos externos.
- h) La planilla impresa y firmada se archivará en biblioratos y serán resguardados en folders protectores, en la sede.
- i) Las planillas de calificaciones serán custodiadas por la Sede y la Dirección de Calificaciones.

**Artículo 2°:** La evaluación de los Trabajos de Conclusión de Carreras y Programas (TCCP) se registrarán por el Mecanismo de Sustentación Virtual de TCCP, aprobado por Resolución N° 21/2020, en su apartado "Calificación y Actas", que establece:





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por ley N°822 del 12/01/96

11. El resultado de la evaluación se dejará asentado en el formulario de evaluación de Sustentación de TCCP, y dicho instrumento deberá ser remitido inmediatamente vía correo electrónico a la Secretaría del Decanato respectivo.
12. Para la calificación final se tendrán en cuenta las disposiciones del Reglamento General de TCCP y las particularidades de cada Decanato.
13. El Acta de Evaluación del TCCP será redactada inmediatamente después de la sustentación, en base a la recepción del correo electrónico, remitido por cada Miembro de Mesa al Decanato respectivo, quien a su vez comunicará al estudiante la decisión final de la Mesa Examinadora.
14. Disposición transitoria: cualquier situación problemática que emerja en el proceso de sustentación virtual del TCCP, y que no esté contemplado en este dispositivo institucional, será tratado y dirimido por los Miembros de la Mesa Examinadora constituida para el efecto, salvo cuestiones que requieran tratamiento forma de otras instancias institucionales de decisión y, si se diere el caso, los Miembros de la Mesa Examinadora elevarán un informe.

**Artículo 3°: El presente Reglamento es de aplicación obligatoria e inmediata** para todas las Sedes, los Decanatos y Direcciones de la UTIC. Las situaciones particulares serán analizadas y procesadas por las autoridades pertinentes de la Universidad. Su vigencia y aplicación será conforme a las decisiones del Gobierno sobre la Emergencia Sanitaria y será modificada por Resolución expresa del Consejo Superior Universitario de la UTIC.



\*\*\*